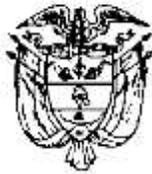


República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-0403-00

Declarar inadmisibile la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Allegar certificado de tradición y libertad completo del bien inmueble objeto de reivindicación, con el fin de acreditar en debida forma sobre quiénes recae la propiedad (C. Civil, art. 950). Para el efecto, debe tenerse en cuenta que la documental allegada no es la idónea para ello, conforme lo establece la Ley 1579 de 2012, por la cual se expide el estatuto de registro de Instrumentos públicos.

SEGUNDO. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 82 del C.G.P., indicando en la demanda la dirección física de la demandante Olga Cecilia Cifuentes Botero, pues ésta debe ser diferente a la de su apoderado judicial.

TERCERO. Teniendo en cuenta que la demandante actúa en nombre de la comunidad, indíquense las razones fácticas y jurídicas por las cuales se solicita la reivindicación del 90% del bien, mas no de su totalidad.

CUARTO. A efecto de determinar la cuantía del proceso, deberá aportarse el certificado catastral del inmueble objeto del proceso para el año 2023 (art. 26 CGP) o, en su defecto, recibos de pago de impuestos del mismo año, en los que se evidencie el valor del avalúo catastral actualizado a la fecha de presentación de la demanda.

QUINTO. Aportar documento idóneo con el que se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, en atención a lo previsto en el numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial [ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
**Juez**

D.C.M.C.